

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



ANO LX Managua, D. N., Martes 17 de Julio de 1956 No. 160
AÑO JOSE DOLORES ESTRADA

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Vigésimo Primera Sesión de la Cámara de Diputados. Pág. 1721

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Telpaneca, Departamento de Madriz 1722

MINISTERIO DE ECONOMIA

Autorizanse unos pedidos de Harina 1727

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Lista de Agricultores a quienes la Comercial Internacional, S. A. reembolsará los derechos consulares. 1729

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Modifícanse los límites de la Sección Oriental de la Zona Comercial y de Manufactura Liviana. 1731

SECCION JUDICIAL

Remates. 1732
Títulos Supletorios. 1732
Marcas de Fábrica. 1734
Terrenos Municipales. 1736
Declaratoria de herederos. 1736

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Vigésimo Primera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional en su Sexto Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día viernes, veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

Preside el Diputado Somoza Debayle, asistido de los Diputados Castillo y Morales Marengo, como primero y segundo secretario respectivamente.

Concurren además los siguientes Diputados: Téllez Lacayo, Martínez Talavera, Rizo Gadea, Pinell, Suárez López, Bendaña Mendoza, Navarro, Tablada Solís, Talavera, Vilchez, Astorga, Enríquez B., Paguaga (Gustavo), Paguaga (Luis), Fernández, García, Zamora, Benoit, Bustamante y Zurita.

1.—El Presidente Somoza Debayle declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—El diputado Castillo da lectura al dictamen que favorece, haciéndole algunas reformas, al proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Año Fiscal 1956—1957. Discutido el dictamen se aprueba por unanimidad.

4.—El diputado Morales Marengo deja su puesto de Segundo Secretario, lugar que ocupa el diputado Sebastián Pinell.

5.—Se discute y se aprueba en lo general el proyecto del ya citado Presupuesto y pasa a discutirse en lo particular y leído artículo por artículo y partida por partida, la Cámara acepta todas las reformas sugeridas por la Comisión dictaminadora.

Las diferentes Dependencias del Estado arrojaron conforme las sugerencias contenidas en el Dictamen, las siguientes cifras:

Cámara de Diputados	1.975.000.00
Cámara del Senado	1.000.000.00
Presidencia de la Rep. y anexos	8.685.552.00
Gobernación	21.586.673.00
Relaciones Exteriores	10.761.046.00
Economía	9.776.567.00
Hacienda	39.909.678.00
Educación Pública	28.618.911.00
Fomento y Obras Públicas	50.148.900.00
Guerra Marina y Aviación	48.223.416.00
Agricultura y Ganadería	9.796.161.00
Salubridad Pública	26.339.957.00
Trabajo	1.296.000.00
Poder Judicial	5.700.200.00

El déficit probable calculado para este Presupuesto (1956—1957) alcanzaba la suma de ₡ 13.522,385.00, la cual, en razón de las reducciones aconsejadas por el Dictamen con un total de ₡ 940.099.00, redujo tal déficit a ₡ 12.582.286 00.

La suma total a que asciende el Proyecto de Presupuesto es de ₡ 271.387.286 00.

A moción del Diputado Dr. Tablada Solís, se le dispensa al Proyecto trámite de segundo debate y demás reglamentarios.

6.—El Presidente Somoza Debayle cita para el miércoles próximo a la hora reglamentaria y levanta la sesión.

Luis A. Somoza
Presidente

Salvador Castillo
Secretario

Sebastián Pinell
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Nº 586

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Telpaneca, Departamento de Madriz, que dice.

Art. 1—Forman las rentas de esta Municipalidad de Telpaneca, los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos y demás arbitrios que a continuación se detallan:

Fracción	Anual o Matricula	Mensual	Varios
— A —			
1—Alumbrado: Todo dueño de predio, edificados o no, que reciba el servicio de alumbrado eléctrico, pagará por cada metro lineal de frente		₡ 0.05	
2—En los demás lugares de la población que no reciban el servicio, todo dueño de casa o inquilino está obligado a poner luz en la puerta de la calle, en las noches oscuras, de 7 a 9 pm. El que no la pusiere incurrirá cada vez en una multa de			₡ 0.50
3—Aseo: También están obligados a barrer sus solares y el frente de calle que les corresponde, el sábado de cada semana. El que no lo hiciere incurrirá cada vez en una multa de			1.00
4—Animales vagos: De asta o casco, que sean recogidos en la población, por la policía, cada uno			3.00
5—Si son de cerda o lanar, cada uno			1.00
6—Animales de dueño desconocido, se procederá con ellos, de conformidad con la ley.			
7—Aserrios o aserraderos de madera, movidos por cualquier fuerza motriz	₡ 15.00	15.00	
8—Movidos por fuerza muscular	1.00	1.00	
9—Anuncios o cartelones de propaganda comercial, fijos en plazas, calles o caminos públicos, cada uno		1.00	
10—Autenticaciones de firmas de funcionarios, empleados o de particulares, excepto las de cartas de venta de semovientes, acompañarán una boleta de			2.00
11—Agentes o representantes de comerciales, o agentes compradores de ganados, granos, maderas o cualquier otro producto	2.00	2.00	
12—Los que lleguen de extraña comprensión, cada día de permanencia			2.00
— B —			
13—Billares, cada mesa	5.00	5.00	
14—Bailes, músicas o serenatas, en la población, después de las 10 pm.			3.00
15—Bailes, músicas o velas de imágenes en despoblado, aun cuando fueren de día			5.00
16—Buhoneros o vendedores ambulantes de mercaderías, joyas o medicinas	2.00	2.00	
17—Los que lleguen de extraña comprensión, cada día de permanencia: Extranjeros			2.00
18—Nicaragüenses			0.75
19—Bombas o puestos de venta de gasolina, lubricantes, combustibles, etc.	5.00	5.00	
20—Beneficios de arroz u otros granos, movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada			50.00
12—Barberías: Con dos sillas o más	2.00	2.00	

Fracción	Anual o Matricula	Mensual	Varios
22—Con una silla solamente	€ 1.00	€ 1.00	
23—Blanqueo: Todo dueño de casa está en la obligación de blanquear la parte exterior de la misma, en Diciembre de cada año. El que no lo hiciere incurrirá cada vez en una multa de — C —			€ 5.00
24—Cantinas: Con existencias de un mil córdobas o más	10.00	10.00	
25—Con existencias de quinientos córdobas o más	8.00	8.00	
26—Con existencias de doscientos córdobas o más	6.00	6.00	
27—Con existencias menores de doscientos córdobas	3.00	3.00	
28—Las que se establezcan en tiempo de fiestas, pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente, según clasificación anterior			
29—Carcelajes: Por defraudación fiscal o tahurería			5.00
30—Y por cualquier otro delito o falta			2.00
31—Calles, ocupadas con materiales de construcción u otros objetos, mes o fracción			2.00
32—Cuestores de imágenes, de extraña comprensión, cada día permanencia			0.50
33—Contraste de pesas o medidas: Romanas o básculas para pesar quintales	2.00		
34—Para pesar libras, y medidas como yardas, metros, galones o medios de medir, cada uno	1.00		
35—Corte de maderas en terrenos ejidales no arrendados: Cada mata, con fines de negocio			15.00
36—Cada mata, con fines de edificar en la población			5.00
37—Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registro del Estado Civil de las Personas, acompañarán una boleta de			3.00
38—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de			2.00
39—Caleras, en explotación, cada horno, la temporada			15.00
40—Corralajes, por cada cabeza y por cada 24 horas o fracción de permanencia en el corral municipal			0.50
41—Curtiembres, tenerías o envenenaderas de cueros	2.50	2.50	
42—Cargo concejil: El que pretenda exonerarse, si fuere de miembro de junta o de jurado, acompañará una boleta de			5.00
43—Si fuere de autoridad inferior, una boleta de Cementerios:			2.00
44—Terraaje de un adulto			3.00
45—Y de un párvulo			1.50
46—Los pobres de solemnidad, a juicio del Municipio			Libre
47—Vara cuadrada de terreno, vendido a perpetuidad			5.00
48—Introducción de un cadáver a terreno propio			3.00
49—Exhumación de un cadáver, previo permiso de salubridad — Ch —			10.00
50—Chinamos: Por la vara lineal de terreno para construirlos en tiempo de fiestas			3.00
51—Ventas de dulces, pan o de refrescos, en tiempo de fiestas, diariamente			0.50
52—Otras ventas, negocios o diversiones, pagarán a juicio del Municipio — D —			
53—Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público			3.00
54—Y por el de un cerdo			2.00
55—Destazadores de ganado mayor	6.00		

	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
Fracción			
56—Y de ganado menor	₡ 3.00		
57—Depósito de animales de asta o casco, cada uno			₡ 5.00
58—Dispensa de edictos matrimoniales: Si fuere para propietario o profesional, acompañarán a las diligencias, una boleta de			5.00
59—Si no fuere para propietario o profesional, una boleta de			2.00
60—Divorcios, por mutuo consentimiento, y por cada cónyuge una-boleta de			15.00
61—Declaratorias de herederos, por cada heredero, una boleta de			2.00
62—Declaratoria de idoneidad, el que la solicite, acompañará una boleta de			3.00

— E —

Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, ventas de cualquier clase, comisariatos, pulperías, etc.			
63—Con existencias hasta de doscientos córdobas	1.00	₡ 1.00	
64—Con existencias hasta de quinientos córdobas	2.00	2.00	
65—Con existencias hasta de un mil córdobas	3.00	3.00	
66—Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior	1.75	1.75	
67—Establecimientos o fábricas industriales, movidos por cualquier fuerza motriz	15.00	15.00	
68—Otros establecimientos o fábricas en pequeña escala	1.50	1.50	
69—Empresas mineras de cualquier metal, en explotación	50.00	50.00	
70—Ejidos: A la solicitud de arriendo, acompañará una boleta de			5.00
71—Cada hectárea de terreno ejidal, laborable o cultivado, ubicados a dos leguas o menos de la población	1.00		
72—Cada hectárea de la misma calidad, ubicado a más de dos leguas de la población	0.80		
73—Otros terrenos menos laborables, ubicados a cualquier distancia, cada hectárea	0.50		
74—Espectáculos públicos: Cines, cada función, el cinco por ciento sobre la entrada bruta			
75—Maromas, veladas, comedias, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán por cada función, el valor equivalente a cuatro entradas a primera clase			
76—Carrouseles, caballitos, etc., cada día que trabajen Exportación o extracción: Los siguientes artículos que se exporten o se extraigan, y cuando no vayan directamente fuera del país, pagarán			
77—Cueros de res, frescos, secos o salados, cada uno			0.25
78—Cueros o pieles de otros animales, arroba o fracción			0.50
79—Manteca, sebo o miel de abejas, lata			0.30
80—Mantequilla, arroba o fracción			0.50
81—Quesos o cuajadas, quintal o fracción			1.00
82—Algodón o ajonjolí, arroz, frijoles, maíz y otros granos o cereales, quintal			0.25
83—Maderas aserradas o cal, flete o tonelada			2.00
84—Maderas labradas o en bruto, tejas o ladrillos de barro, flete o tonelada			1.50
85—Leña, carbón, frutas o legumbres y otros productos voluminosos o de gran peso, flete			1.00

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
— F —			
86 Fierros o marcas de herrar: Si el interesado poseyere 200 o más animales	€ 20.00		
87—Si poseyere 100 o más animales	15.00		
88—Si poseyere 50 o más animales	10.00		
89—Si poseyere 20 o más animales	6.00		
90—Si poseyere menos de 20 animales	3.00		
91—Permiso para hacer un fierro o marca			€ 5.00
92—Fotografías	1.00	€ 1.00	
93—Fotógrafos ambulantes, de extraña comprensión, cada día de permanencia			1.00
94—Fianzas: De guardar paz, el que la solicite			3.00
95—Y el que la rinda			4.00
96—De la haz, el que la solicite			3.00
97—Fábricas: De tejas o ladrillos de barro, cada horno, la temporada			10.00
98—De jabón negro	1.00	1.00	
— G —			
99—Gallos, lotería o chalupas: Estos juegos pasan a la propiedad y administración exclusiva de la Junta Departamental de Asistencia			
100—Los otros juegos permitidos, son los demás que señala el Art. 51 Pol. y la Municipalidad podrá cobrar según la importancia y lucro de ellos			
— H —			
101—Hoteles, restaurantes o pensiones.	2.00	2.00	
102—Cuando estos establecimientos tuvieren cantina anexa, pagarán además el impuesto que a tales cantinas corresponde			
— I —			
103—Introducción de mercaderías: Por el quintal o fracción de artículos o productos extranjeros			0.50
104—De artículos o productos nacionales, quintal o fracción			0.25
105—Cuando tales mercaderías o productos, nacionales o extranjeros, fueren voluminosos o de gran peso, flete o tonelada			2.00
106—Información ad-perpetuum, el que la solicite, acompañará una boleta de			3.00
— L —			
107—Líneas: El que edifique casa en la población, solicitará la línea correspondiente, acompañando una boleta de			3.00
108—Lecherías: Los productores de leche, que introduzcan o exporten diariamente, más de cinco galones	4.00	4.00	
109—Cinco galones o menos	2.00	2.00	
110—Cada vaca de ordeño dentro de la población			0.30
— M —			
111—Molinos, para moler granos, movidos por cualquier fuerza motriz	3.00	3.00	
— P —			
112—Piso: Carretas, carretones, pipas o coches de extraña comprensión, cada día que transiten en la población, no yendo directamente de tránsito			0.25
113—Panaderías.	1.00	1.00	
114—Pólvora, permiso para quemarla, cuando no sean en días de fiesta titular o religioso			2.00
115—Potreros o labores agrícolas, cada vez que les den fuego			0.50



Fracción	Anual o Matricula	Mensual	Varios
— R —			
116—Roconolas, radiolas, sinfonolas, parlantes, toca-discos, etc., que funcionen en establecimientos públicos, cada unidad	₡ 3.00	₡ 3.00	
117—Refrigeradoras o pocicleras para negocio, cada unidad	2.00	2.00	
118—Refresquerías o chicherías, etc.	1.00	1.00	
119—Rótulos, adheridos a los edificios	2.00		
120—Volados hacia la calle	3.00		
121—Reconocimiento de hijos ilegítimos, cada uno			₡ 3.00
122—Rifas: Previo permiso de la autoridad y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el 5% sobre el valor de la cosa en rifa			
123—Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público, harán sus rondas hasta la mitad de todo el frente del camino que les corresponde, durante los meses de Julio y Noviembre de cada año. El que no las hiciere pagará cada vez una multa de			5.00
— S —			
124—Solares sin edificación o sin cercas o la parte no edificada de los mismos, en el radio central, cada uno		0.75	
125—Solares municipales, a la solicitud de donación para edificar, acompañarán una boleta de			5.00
126—Si después de un año de donado no han edificado, pagarán por cada uno		1.00	
127—Solvencia con el fondo municipal, el que la solicite, acompañará una boleta de			1.00
— T —			
128—Trapiches: Movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada			40.00
129—Movidos por fuerza muscular: Si son de hierro, la temporada			15.00
130—Si son de madera			6.00
131—Tramos en el Rastro, cada vez que los ocupen para el sacrificio de una res			1.00
132—Títulos supletorios, el que lo solicite, acompañará una boleta de			3.00
133—Trillos o beneficios de café, movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada			0.75
134—Talleres de artes u oficios: Con más de tres operarios, inclusive el propietario	1.50	1.50	
135—Con tres operarios o menos, inclusive el propietario	1.00	1.00	
— V —			
Vehículos:			Placa
136—Automóviles, camiones, camionetas, buses o jeeps	20.00		
137—Motocicletas o motonetas	12.00		
138—Bicicletas	5.00		5.00
139—Carretas, carretones o pipas	5.00		5.00
140—Trailers, de una tonelada o menos	5.00		5.00
141—Trailers, de más de una tonelada	10.00		5.00
142—Otros vehículos	3.00		3.00

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 2—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este Plan de Arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 3—Los impuestos anuales o de ma-

trícula se pagarán en Enero de cada año; los mensuales, del veinticinco al último de cada mes, y los de apertura y diario, en el momento de sucederse. Los que contravinieren esta disposición mostrándose renuentes

al pago de sus impuestos en las fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y a beneficio del fondo municipal.

Art. 4—Cualquier establecimiento, negocio, empresa, etc., que se establezca en lo sucesivo, pagará un impuesto de apertura que será igual al doble del que le corresponda de matrícula. Es entendido que no pagará el de matrícula durante el año en que efectúe aquel.

Art. 5—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, servicios que se presten, etc., se hará por la comisión que establece el inciso 8) del Arto. 18 del Reglamento Orgánico, cada vez que el caso lo requiera. Tales calificaciones serán dadas a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos consiguientes.

Art. 6—Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los notarios, exigirán a los interesados en los asuntos de que conozcan, la presentación de la boleta respectiva que cause este Plan de Arbitrios y la de solvencia correspondiente. El que contraviniere esta disposición, será responsable personalmente ante la Municipalidad y obligado a pagar el doble del impuesto en referencia.

Art. 7—Los poseedores de terrenos ejidales bajo cualquier título están obligados a presentar sus atestados respectivos a la Alcaldía en el término de tres meses de estar en vigor el presente Plan de Arbitrios para legalizar sus derechos. Los que no se presentaren a llenar estos requisitos quedan sujetos al pago doble del canon respectivo.

Art. 8—Los poseedores de terrenos ejidales que subarrienden sus terrenos a otras personas para cualquier fin, pagarán además del impuesto de canon respectivo, el treinta

por ciento del valor del subarriendo convenido por hectárea y por cada vez en el año que tenga efecto una transacción de esta naturaleza.

Art. 9—Todo vehículo a motor o de tracción animal de esta comprensión, deberá ser matriculado en esta Alcaldía, por consiguiente, se reputa como domicilio del vehículo el domicilio de su dueño.

El Alcalde no extenderá una matrícula sin que los interesados le presenten antes la boleta extendida para este mismo requisito por la Junta Departamental de Asistencia Social. Esta misma disposición deberá aplicar para la matrícula de establecimientos comerciales, industriales o cualquier otro negocio o comercio.

Art. 10—Para los efectos de este Plan de Arbitrios, se tiene por radio central de la población, el que oportunamente demarque esta Corporación Municipal y dé a conocer al público y contribuyentes.

Art. 11—La aplicación de este Plan de Arbitrios está sujeta a las disposiciones contenidas en las leyes de 11 de Febrero de 1913; 2 de Febrero y 30 de Agosto de 1917; 16 de Febrero de 1925; 3 de Febrero de 1933; 22 de Mayo y 15 de Octubre de 1934; 29 de Julio de 1941, y las demás orgánicas municipales.

Art. 12—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Telpaneca, seis de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—M. Gómez P.—Martín Vargas, Srio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 26 de Junio de 1956.—«Año José Dolores Estrada».—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Ministerio de Economía

No. 0036—F

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 6 del Decreto Ejecutivo No 5 de 22 de Julio de 1955, ruégole publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana del 2 al 7 de Julio corriente, fueron autorizados en este Ministerio, fuera del Convenio Internacional del Trigo los siguientes Pedidos de Harina de Trigo:

No. de Registro	Importador	Cantidad		País de Origen
11555	Fang Yick y Cía. Ltda.	400	qq	U.S.A.
11222	Pedro Joaquín Bustamante	160	«	U.S.A.
11554	William Woo	150	«	U.S.A.
11639	Francisco Mántica y Cía. Ltda.	600	«	U.S.A.
11649	Ismael Reyes I.	150	«	Canadá
11663	J. K. Siu	150	«	U.S.U.
11642	José A. Navarro	300	«	Canadá
11633	Ernesto López Olivares	405	«	U.S.A.
11607	Harry Cordua	300	«	U.S.A.
11755	Enrique Medrano	300	«	Canadá
11708	José Alberto Carranza	750	«	Canadá

No. de Registro	Importador	Cantidad	País de Origen	
11906	Francisco Estrada Ruiz	150	qq	Canadá
11974	Reinaldo Valerio	75	•	Canadá
11898	Juan Cajina Cruz	225	•	Canadá
11903	Joaquín Chow	200	•	U.S.A.
11917	Luis Alberto Granera	225	•	Canadá

TOTAL:

4,690 quintales.

Jaime J. Montealegre M.,
Jefe del Departamento de Comercio
del Ministerio de Economía.

No. 2370—F

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 6 del Decreto Ejecutivo No 5 de 22 de Julio de 1955, ruégole publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana del 18 al 23 de Junio corriente, fueron autorizados en este Ministerio, fuera del Convenio Internacional del Trigo, los siguientes Pedidos de Harina de Trigo:

No. de Registro	Importador	Cantidad	País de Origen	
7058	Colegio Centro América	60	qq	Canadá
7099	José A. Navarro	437.5	•	U.S.A.
7064	Luis Alfonso Delgadillo	600	•	Canadá
10391	Valentín Horvilleur	150	•	U.S.A.
10299	Soledad Munguía de Barreto	150	•	U.S.A.
10366	Gallo y Villa Co. Ltda.	750	•	U.S.A.
10588	Zacarias F. Rodríguez	300	•	U.S.A.
10559	Isidro León York	225	•	U.S.A.
10529	F. Delgadillo Cole & Co.	100	•	U.S.A.
10564	Francisco Mántica y Cía. Ltda.	187.5	•	U.S.A.
10504	Soledad Munguía de Barreto	150	•	U.S.A.
10489	Francisco Anzoátegui Ampié	150	•	U.S.A.
10583	Roberto Reyes R.	225	•	U.S.A.
10642	Yolanda Icaza de Terán	225	•	Canadá
10773	José A. Navarro	150	•	U.S.A.
10725	Harry A. Cordua	300	•	Canadá
10891	Tomás Guevara	300	•	U.S.A.

TOTAL:

4,460 quintales

Jaime J. Montealegre M.,
Jefe del Departamento de Comercio
del Ministerio de Economía.

No. 0003—F

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 6 del Decreto Ejecutivo No 5 de 22 de Julio de 1955, ruégole publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana del 25 al 30 de Junio ppdo., fueron autorizados en este Ministerio, fuera del Convenio Internacional del Trigo, los siguientes Pedidos de Harina de Trigo:

No. de Registro	Imporiador	Cantidad	País de Origen	
10774	Emilia Navarro Deshon	300	qq	Canadá
10872	Vicente Dávila	225	•	U.S.A.
10889	A. Guerrero & Co. Ltda.	225	•	U.S.A.
10989	Carlos Holman h.	750	•	U.S.A.
10887	Gallo & Villa Co. Ltda.	750	•	U.S.A.
11055	Tomás Guevara	1,250	•	U.S.A.
5069	César A. Lacayo	600	•	U.S.A.
5306	César A. Lacayo	600	•	U.S.A.
11161	Instituto Pedagógico de Diriamba	150	•	Canadá
11050	Alfonso Fong y Cía. Ltda.	200	•	U.S.A.
11415	Margarita v. de Jiménez	150	•	Canadá
11470	F. & C. Reyes Co. Ltda. Sucrs.	300	•	U.S.A.
11471	F. & C. Reyes Co. Ltda. Sucrs.	750	•	U.S.A.
11407	Sucrs. Humberto Fonseca Mendoza	600	•	Canadá
11413	Anita Holmann	750	•	Canadá
11478	O. A. Teller	150	•	Canadá

No. de Registro	Importador	Cantidad	Pais de Origen
11427	Daniel López Torres	300 qq	Canadá
11263	Anita Holmann	1,000 c	U.S.A.
11440	José Mántica Sucrs. & Co. Ltda.	300 c	U.S.A.
TOTAL:		9,350 quintales	

Jaime J. Montealegre M.,

Jefe del Departamento de Comercio
del Ministerio de Economía

Hacienda y Crédito Público

Lista de los Agricultores a quienes la Comercial Internacional, S.A. reembolsará los derechos consulares que fueron cobrados sobre pedidos de insecticidas, por haber reembolsado el Gobierno a dicha firma los mencionados derechos, en conjunto, así:

Nombre del Cliente	Quintales	Valor Cif. Córdobas
Lacayo Montealegre Hnos. Cía. Ltda.	3,415	236,528.95
Benvenuto Martínez & Hnos. Cº Ltda.	400	24,780.00
Benvenuto Martínez & Hnos. Cº Ltda.	1,440	95,550.00
Ing. José Vicente Alvarez	1,600	97,137.60
Ing. José Vicente Alvarez	700	45,474.94
Alicia R. de Alvarez	700	45,474.94
Buenaventura Rappaccioli Cía. Ltda.	810	68,572.70
Roberto E. Deshon M.	500	35,847.00
Eduardo R. Deshon M.	400	26,740.00
Francisco Rodríguez Telleria	80	5,432.00
Eduardo Callejas Deshon	150	10,185.00
Rodolfo Zelaya M.	125	10,858.75
Rodolfo Zelaya M.	300	20,370.00
Capitán Napoleón Ubilla Baca	230	15,824.90
John C. Kalthoff	200	14,170.80
Manuel Callejas Novoa	200	13,580.00
Alfonso Callejas	200	13,580.00
Roberto E. Deshon	400	27,160.00
Roberto Vaca Seydel	682.1/2	56,978.40
Luis Venerio P.	200	13,580.00
Emma Sáenz Peñalba	50	3,395.00
Emma Sáenz Peñalba	10	868.70
Juan Rafael Moreira	70	4,679.50
Juan Rafael Moreira	40	4,799.20
Alejandro Jarquín	150	9,439.50
José Denis Chamorro	480	32,911.95
Silvio Chamorro	100	6,230.05
Enrique Callejas	500	33,026.00
Salvador Solano	200	17,164.00
Carlos Lacayo Vivas & Cía. Ltda.	300	29,111.00
Bartolomé Víquez	180	11,915.40
Bartolomé Víquez	120	9,286.20
Humberto Sandino Lacayo	100	6,724.35
Humberto Sandino Lacayo	75	5,314.35
Pbro. José Francisco Salazar A.	120	8,327.75
Antonio Zapata Jaen	150	9,668.40
Dr. José Velázquez D.	160	14,869.05
Olga P. de Velázquez	100	6,653.65
José Salinas Salazar	200	13,447.00
Elías Aguado	400	30,620.70
Dr. Rodolfo Salazar	213	19,024.45
Gilberto Herdocia C.	108	8,264.16

<i>Nombre del Cliente</i>	<i>Quintales</i>	<i>Valor Cif. Córdobas</i>
Gilberto Herdocia C.	62	6,098.33
Bernabé Rosales Valle	28	1,958.20
María Valledé Lugo	50	3,389.40
José E. Orozco G.	150	10,069.50
José E. Orozco G.	50	4,700.50
Margarita Argüello Wassmer	135	9,780.05
Rosario vda. de Quiñónez	247	19,238.45
Félix Ignacio Bolaños	240	17,098.90
Santiago Vega Noguera	32.1/2	3,055.65
Andrés Vega Noguera	130	8,961.20
Silvio Vega Noguera	130	8,961.20
Boris Vega Sánchez	10	903.70
Boris Vega Sánchez	124	8,541.26
Angel Sánchez	110	7,296.20
Angel Sánchez	30	2,684.00
Alfonso Porta Mendoza	184	13,764.43
Alfonso Porta Mendoza	310	22,385.30
Luis y Roberto Sánchez Velázquez	240	15,900.20
Luis y Roberto Sánchez Velázquez	180	13,546.75
Mario Cajina Vega	90	6,779.60
Mario Cajina Vega	30	2,684.00
Guillermo Sánchez Casco	300	18,586.26
Guillermo Sánchez Casco	277.1/2	20,726.45
Roger Abaunza	100	9,500.00
Francisco J. Aguado P.	507	42,588.00
Jenny B. de Argüello	100	8,800.00
Carlos Argüello Montiel	69.1/2	6,745.00
Alfonso Barreto	19	2,090.00
Enrique Bolaños	120	10,935.00
Bonilla & Espinoza	40	2,610.00
Mario Cajina Vega	20	1,900.00
Enrique Callejas	54.1/2	3,666.67
Jorge Carrión	1,754	22,812.44
Amanda Chamorro de César	180	16,110.00
Enrique y Alejandro Chamorro	100	7,350.00
Ernesto Chamorro	255.9	23,032.83
Ernesto Chamorro	200	15,000.00
Juan J. Cordón	100	8,600.00
Juan J. Cordón	20	2,050.00
Roberto Deshon Deshon	50	3,750.00
Enrique Dreyfus	150	15,450.00
Octavio García	83.1/2	8,600.00
Francisco Guerra Morice	50	4,100.00
Manuel Guerrero Parajón	39	3,153.00
Deshon González & Cía. Ltda.	1,900	155,100.00
Deshon González & Cía. Ltda.	100	8,400.00
Deshon González & Cía. Ltda.	300	20,370.00
Orlando González A.	100	8,400.00
Horacio Guzmán B.	480	40,400.00
Gilberto Herdocia	3	248.67
Hornán Jarquín	60	6,300.00
Carlos Knoepffler	5	375.00
Dr. Narciso Lacayo Pallais	1,000	88,125.00
Félix P. Llanes	30	3,007.50
Alfonso Lovo Moncada	240	19,080.00
Octavio Lovo	100	8,400.00
Octavio Lovo Moncada	20	1,500.00
Benvenuto Martínez	400	33,600.00
Jaques Moire	10	840.00

Nombre del Cliente	Quintales	Valor Cif Córdobas
Jaques Moire	4.34-1/2	434.50
Filemón Molina	80	6,640.00
Filemón Molina	9	984.00
Ramiro Montealegre	100	8,400.00
Raúl Palma	21	1,995.00
Julián Quant	30	2,520.00
Buenaventura Rappaccioli	200	14,126.00
Buenaventura Rappaccioli	100	8,967.00
Guillermo Reyes	39	3,276.00
Guillermo Reyes	30	2,850.00
Guillermo Reyes	15	1,188.00
Francisco Sacasa	100	8,300.00
Guillermo Sánchez Casco	25	2,350.25
Ronaldo Sánchez	150	12,150.00
Ronaldo Sánchez	30	2,190.00
Ronaldo Sánchez	30	2,190.00
Luana Dolores v. de Sánchez	50	4,100.00
Noel Sánchez Cuadra	20	1,900.00
Manuel Sandino R.	25	1,950.00
Servicio Técnico Agrícola de Nicaragua	5	380.00
Salvador Solano	100	7,800.00
Roberto Vaca Seydel	25	1,697.50
Roberto Vaca Seydel	150	13,950.00
Ausberto Narváez	300	21,000.00
José Vicente Alvarez	177.51	14,910.84
Silvio Vega Noguera	18	1,800.00
Nicaragua Sugar States	53.52	5,084.40
Ing. José Vicente Alvarez	19.53	1,640.52
Carlos Riorda	18.86	1,508.80
Salvador Argüello	1	65.00
Pedro García	1	75.00
Esc. Nac. de Agricultura y Ganadería	2	140.00
Salvador Argüello N.	2	130.00
Antonio Rosales Cuadra	1/2	32.50
Carlos Riorda	63.1/2	6,028.50
Carlos Baca	4	300.00



La liquidación se hará de conformidad con los precios de cada insecticida, anotados en las Facturas y Pólizas respectivas.

Managua, D.N., veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. — MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Es copia fiel del original que envió a este Despacho la Comercial Internacional, S.A. en carta de 2 de Junio del corriente año.—JORGE U. CHEVEZ C., Oficial Mayor de Hacienda. 15 6

Fomento y Obras Públicas

Nº 1—D

El Presidente de la República,
Considerando:

I.—Que en el límite Nor-Oriental de la Sección Oriental de la Zona Comercial y de Manufactura Liviana se ha hecho sentir últimamente una considerable demanda por nuevos lugares para establecimientos Industriales.

II—Que por tal circunstancia, se considere conveniente llevar a cabo una extensión de dicha zona, de modo que proporcione lugar adecuado para alojar a la creciente industria.

Por Tanto:

Acuerda:

1).—Modificar los límites de la Sección Oriental de la Zona Comercial y de Manufactura Liviana, en el sentido de que esta Zona se extenderá así: comenzando en la

esquina Nor-Oriental de dicha sección, se sigue la prolongación Norte-Sur de dicha Zona, en sentido Norte, hasta llegar a la línea divisoria de la Zona Residencial de Vecindad que se halla ubicada al Norte. De allí, siguiendo esta línea divisoria, hacia el Occidente se prolonga su sección final hasta intersectar la banda Este del derecho de Vía del camino de Enlace entre la Carretera Norte y la Carretera Sur; de allí, siguiendo dicho borde en sentido Sur, se llega a intersectar el borde Norte de la citada Sección Oriental de la Zona Comercial y de manufactura liviana, quedando así determinado el sector que se incorpora a la citada Zona.

2).—La modificación acordada será efectiva a partir de la publicación de este Acuerdo en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 7 de Julio de 1956.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y OO. PP., por la ley, Manuel Amaya Leclair.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 9177

Doce del día veinte corriente, en este despacho, véndese al martillo: cuatro sillas metal, seis silleteras madera, una mesa metal, un sofá madera, un escritorio madera con cincuenta vasos elementos médicos, una balanza, fiel, objetos pequeños, un lavamanos porcelana, un sofá Chet long, un esterilizador aluminio, una valija portar instrumentos.

Ejecución Fany Mejía-Filadelfo Miranda Pérez. Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, nueve Julio mil novecientos cincuenta y seis.—Carlos Martínez L., Srío.

No. 9148

Once de la mañana día veintiuno de Julio año en curso, local de este despacho, subastaráse mejor postor, anillo de oro blanco con un brillante pequeño.

Ejecuta: Orlando Gutiérrez Largaespada a Josefina (Pina) de Suárez.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito para lo Civil de Managua, a las once de la mañana del nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. E. Fiallos, Juez lo de Distrito para lo Civil de Managua.—Ante mí, C. A. Reyes.

Nº 9175

Tres tarde veintitrés Julio corriente, esta oficina, remataráse solar, limitado: oriente, María Calero poniente, Isabel Calero; norte, Julio Rosales, sur, Félix Calero.

Ejecución a María Patrocinia Mercado.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil Masaya, doce Julio mil novecientos cincuenta y seis.—V. Velásquez, Srío.

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 8487

Encarnación Palma, solicita título supletorio fincas jurisdicción Nancimí, a) quince manzanas,

limitado: oriente, norte, comunidad Nancimí; poniente, Timoteo Pérez; sur, Joaquín Palma; b) once manzanas, limitado: oriente, camino; poniente, Cleotilde Obando, Carlota Angulo; norte, Eusebio García; sur, Carlota Angulo, Francisco María Obando; c) dos manzanas, limitado: norte, Francisco Bustos; sur, oriente, callejón; poniente, Isaac Espinosa; c) dos manzanas y media, con casa, limitado: norte, oriente, calle; sur, Jorge Ruiz; poniente, Daniel Palma.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, ocho Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole.

3 3

Nº 8729

María Encarnación Reyes, solicita título supletorio a su favor y de los herederos legítimos de sus hermanas Juliana, María, Dámaso, Dominga y Ambrosia Reyes, o sus sucesores, todos como causahabientes de su difunto señor padre don Francisco Reyes, de las siguientes fincas rústicas, situadas en sitio San Juan Morolica, ubicado en jurisdicción ciudad Pueblo Nuevo y pueblo Condega: a) Posesión y mejoras finca como cuatro manzanas terreno, lindante: oriente, herederos Anacleto Garmendía; occidente, predio Juan Francisco Lira y de la solleitante y Asunción Reyes; norte, Juan Francisco Lira y sucesores Anacleto Garmendía; y sur, sucesores Pío Lira; b) Posesión y mejoras finca rústica como de cinco manzanas y media terreno, lindante: oriente, propiedades Basilio Sevilla y Miguel Angel Olivas; occidente, predio María Reyes, Pedro Montalván y hermanas; y sur, Onofre Tercero; y c) Posesión y mejoras finca rústica como una manzana de terreno, lindante: oriente, Asunción Reyes, camino enmedio; occidente, Asunción Ramos; norte Carlos Peralta; y sur, sucesores Onofre Tercero camino enmedio.

Quien tenga mejor derecho opóngase término ley Juzgado Civil Distrito. Estelí, nueve mañana treinta y uno Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

3 2

Nº 8593

Adilia Almendarez de Huevo, solicita título supletorio rústica San Ramón, valle La Tuna, Yalagüina, tres manzanas, oriente y sur, camino real del valle de La Tuna a Pueblo Nuevo; occidente, Regino Olivas; norte, monte inculto.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, Mayo dieciocho mil novecientos cincuenta y seis.—Narváez López.—O. López Martínez, Srío.

Es conforme.—O. López Martínez, Srío.

3 2

Nº 8578

Julian Quiñonez, solicita título supletorio solar terreno propio, mide cuarenta varas frente, noventa fondo, contiene pequeña casa zanco, lindante: oriente, Lorenzo Arostegui; occidente, Pablo López; norte, Adelina Palacios; sur, Carlos Solís. Esos inmuebles situados ciudad Sauce.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciséis Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srío.

3 2

Nº 8570

Simeón Solano, pide título supletorio casa solar, El Viejo, linderos: oriente, Concepción Martínez; poniente, Emilia Aquino; norte, Elisa Oviedo; sur, Francisca Navas; solar mide: norte, treintinueve varas; oriente, treintidós; sur, treinta y siete; oeste, treinta y tres.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, mayo dieciséis mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmo R. Palacios U., Srío. 3 2

Nº 8564

Manuel Angel Martínez Rizo, solicita título supletorio solar esta Villa, cercado, doce varas frente, veintiocho fondo, lindante: oriente, Gregorio Martínez; occidente, Emelina Martínez; norte, Alberto Mairera; sur, Virginia de Baldizón calle enmedio.

Opónganse.

Juzgado Local. La Trinidad, nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Amadeo Pineda C.—G. Torres G., Srío. 3 2

Nº 8685

Candelaria Flores y Ana Rosa Flores, solicitan título supletorio rústica Diriomito, limitada: oriente, Andrés Carranza; occidente, Candelaria Flores; norte Rosendo Reyes; sur, Domingo Pavón.

Vale Quinientos Córdoba.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. Masaya, once Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Raúl González Peña, Srío. 3 2

Nº 8741

Pedro Arteaga, mayor edad, soltero, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio finca rústica diecinueve manzanas, siete mil varas cuadradas, sita en Aragón, de esta jurisdicción, cerrada todos sus lados alambre púas, limitada: ciento trece varas, predio José García; sur, quinientas treinta y tres varas de Leandro Rojas; oriente, trescientas noventa y tres varas, sucesores Leandro Rojas; poniente, cuatrocientas cuarenta varas, camino público.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Jitotepe, veintinueve Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—V. Román.—Leonidas Sánchez, Srío. 3 2

Nº 8525

María Magdalena González, solicita título supletorio, lotecito terreno comarca La Orilla, mide y linda: Oriente, ciento cincuentidós varas, con Manuel Fernández; Poniente, setentiocho varas con Horacio Talavera; Norte, ciento ochentiseis varas, con Roberto Rivas; y Sur, setentisiete varas con Manuel Gutiérrez.

Estímalo doscientos córdobas, óyenes oposiciones.

Dado Juzgado Local Civil, Nandaimé, doce de Mayo de mil novecientos cincuentiseis.—Juan Castro. 3 2

Nº 8521

Gerardo Ramos López, vecino San Juan Limay, solicita título supletorio predio rústico ubicado paraje El Mal Paso, sitio El Horno, jurisdicción Limay, como ciento cincuenta manzanas extensión, acotado con alambre, madera y naturalmente, contiene zacate, montes, rastrojales, tres casas habitación, lindante: Oriente, fundo Manuel Calderón, llamado antiguamente Huatal de Zamora; Occidente, predio Felipe Mendragón; Norte, propiedad sucesión Ramón Betanco; Sur, predio Simeón Llanes Estímalo dos mil córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Estelí, diez horas doce Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 3 2

Nº 8954

José María González vecino Telpaneca, pide título supletorio, predio rústico jurisdicción Telpaneca, lindante: oriente, José Víctor Peralta; occidente, predios del peticionario y Toribio González; norte, José Víctor Peralta; sur, mediando camino, Clemente Centeno.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, diecinueve Junio mil novecientos cincuentiseis.—Carlos Narváez López.—César Bustillo, Srío. 3 1

Nº 8928

Alberto, Juan Ramón y Alejandro Ordeñana, solicitan título supletorio, urbana, ciudad: oriente, poniente, sucesores Ana Hernández; norte, Braulio Urbina; sur, Alejandro Somarriba.

Vale quinientos córdobas.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintitrés Mayo mil novecientos cincuentiseis.—Raúl González Peña, Srío. 3 1

Nº 8968

Pilar Carvajal y Juana Carvajal, solicitan título supletorio de un solar urbano situado en la calle real de este lugar, conteniendo una casa de tejas sobre horcones, forrada en tabla, de diez varas de largo por cinco de ancho, con corredor interior, teniendo el solar frontis a la calle lado poniente, doce varas, e igual número de varas lado oriental, por setenticinco varas más o menos en los límites norte y sur, dentro estos linderos: oriente, propiedad de testamentaria Zeas, calle por medio; poniente, propiedad de Dolores Molina; norte, propiedad de María Carvajal de Guerrero; y al sur, con propiedad de Almanzor Carvajal.

Vale d scientos córdobas; la hubieron por compra al señor Germán Carvajal.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Belén diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. Las dos de la tarde.—Leoncio Cerda.—Ante mí: Manuel F. Tardillas, Srío. 3 1

Nº 8971

Zolla Cajina de Linarte, solicita título supletorio, casa y solar, cincuenta por cuarenta varas, Paz Centro, lindante: oriente, mediando calle, Gerardo Contreras; poniente, mediando calle, Tránsito Ferrufino y María Santana; norte, Concepción Pérez; median-do calle, Francisco Montenegro.

Interesados opónganse,

Juzgado Civil Distrito. León, veinticuatro Noviembre mil novecientos cincuenticinco.—J. R. Saborío E., Srío. 3 1

Nº 8972

Aurora Zeledón, Murra, pide título supletorio, propiedad compuesta cincuenta hectáreas extensión, cultivada con café, caña azúcar, guineos, yuca, tiene huatales y montaña, una casa habitación, lindante: norte, Ramón Zamora; sur Manuel Matute Maradiaga; oriente, Antonio Tinoco; occidente, Baltazar Lagos y Camilo Altamirano.

Valórala dos mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, dos Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal. J. Rafael Solís J., Srío.

Es conforme.—J. Rafael Solís J., Srío. 3 1

Nº 8973

Baltazar Lagos, Murra, solicita título supletorio propiedad compuesta cincuenta hectáreas extensión, jurisdicción Murra; cultivadas catorce manzanas cafetos; veinte empastadas con zacate guines; y resto terreno huatales y montaña; tiene casa habitación, lindante: norte, Clemente Polanco, Pedro Rivas y Reyes Moncada, Quebrada del Oro de por medio; sur, Agustín Ubeda, Samuel Melgara y Bartolomé Herrera; oriente, Victoriano Talavera, Francisco Carrasco, Wenceslao Gadea y Ramón Zamora; occidente, Bartolo Herrera.

Valórala tres mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, cinco Ma-

yo mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srío.

Es conforme.—J. Rafael Solís J., Srío.

3 1

Nº 8974

Salomón Ortiz López, Jícaro, solicita título supletorio propiedad compuesta de cincuenta hectáreas extensión, jurisdicción Murra; cultivada con café, plátanos, guineos, caña azúcar; tiene casa habitación, huatales y montaña; lindante: norte, Mina San Cristóbal, de la compañía «Laber»; sur Enemesio Martínez y José Paúl Barahona; oriente, Wenceslao Marín y Victorino Gradis; occidente, Carlos H. Ortiz.

Valórala dos mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, cinco Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srío.

Es conforme.—J. Rafael Solís J., Srío.

3 1

Nº 8975

Carlos Humberto Ortiz, Jícaro solicita título supletorio, propiedad compuesta de cincuenta hectáreas extensión, jurisdicción Murra, cultivada con café, guineos, caña azúcar; empastada con zacate jaraguá; tiene casa habitación, huatales y montaña; lindante: norte, Perfecto Cárdenas y Salomón Ortiz; sur, José Barahona; oriente, Salomón Ortiz; occidente, Salomón Ortiz y Adrián Bus amante.

Valórala dos mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, cinco Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srío.

Es conforme.—J. Rafael Solís J., Srío.

3 1

Nº 8976

Julían González, Murra, solicita título supletorio propiedad compuesta de cincuenta hectáreas extensión, jurisdicción Murra; cultivadas diez manzanas con cafetos dos empastadas con zacate guinea; media, con huerta guineos; media, caña azúcar; resto terreno, huatales y montaña; tiene casa habitación, lindante: norte Antonio Zeledón; sur, Florencio Silva y Espectación Martínez; oriente, Pascual Talavera y Mónico Molinares; occidente, Juan Rafael Silva, río en medio.

Valórala dos mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, cinco Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srío.

Es conforme.—J. Rafael Solís J., Srío.

3 1

Nº 8978

Simeón, Agustín, José Elías, Emilio y Juan Cruz López Ruiz, Murra, solicitan título supletorio siguientes propiedades: a)—Finca sesenta hectáreas extensión, cultivadas con café, huatales; tiene casa habitación y montaña, lindante: norte, Espectación Martínez; sur, Quebrada del Pichete; oriente, Florencio Silva; occidente, Río Tâmesis; b)—Finca cuarenta hectáreas extensión, cultivada con café, zacate jaraguá, tiene casa habitación, huatales y montaña, bajo cercas alambre, lindante: norte, propiedad Adolfo Colindres; sur, cerro Ocotaloso; oriente, Román López y río Tâmesis; occidente, propiedad Román López, ubicadas en jurisdicción Murra.

Valóralas cuatro mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, ocho Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srío.

Es conforme.—J. Rafael Solís J., Srío.

3 1

Nº 8988

Rómulo Fernando Cerda López y María Aurora López, solicitan título supletorio, finca urbana, midiendo veintinueve varas oriente a poniente; veintitrés varas norte a sur; limitada: oriente, María Amador; poniente, Josefa López; norte, Enrique Amador; calle; sur, Arcadia Mendoza.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito: Masatepe, dieciocho Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Eduardo Caldera V.—Carlos B. Ruiz O., Srío.

3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 8705

Schenley Laboratories, Inc., de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderado doctor Nicolás Osorno, Abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SEDAMYL

para: Un sedante de acetylcarbromal en forma de tabletas, (Clase 9).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez y siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor.

3 3

Nº 8706

Schenley Industries, Inc., de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderado doctor José Miguel Osorno Arburola, Abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SCHENLEY

para: Whiskey, Gin, Brandy, Ron, cordiales alcohólicos y bebidas alcohólicas en general. (Clase 52).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez y siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor.

3 3

Nº 8707

Schenley Laboratories, Inc., de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderado doctor Nicolás Osorno, Abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SOMBULEX

para: Un preparado farmacéutico y medicinal, especialmente para un producto somnifaciente, (Clase 9).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez y siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor.

3 3

8708

Cushman & Denison Manufacturing Company, Inc., de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Dr. Miguel Osorno Arburola, Abogado y de este domicilio solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

“FLO-MASTER”

para: Brochas fuertes, (clase 32).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor.

3 3

Nº 8709

Hunter Douglas Aluminium Corporation, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Dr. José Miguel Osor no Arburola, Abogado y de este domicilio, solicita registro ésta marca de fábrica y comercio:

Flexalum
EVITALUZ

para: Persianas Venecianas, (clase 35).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez y siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis «Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 3

Nº 8710

Hunter Douglas Corporation, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Dr. José Miguel Osorno Arburola, Abogado y de este domicilio, solicita registro ésta marca de fábrica y comercio:

Flexalum

para: marquesinas para ventanas, de hojas de metal, (clase 15).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 3

Nº 8948

E. Merck, Aktiengesellschaft, de Darmstadt, Alemania, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

“OMNIBIONTA”

para proteger y distinguir: «Productos medicinales y farmacéuticos en General» (clase 9).

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía. Managua, once de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 2

Nº 8947

Extraction & Chemical Company, Inc., de New York, N. Y., mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

“PITRALON”

para proteger y distinguir: «Loción para afeitar y tónico para el cutis» (clase 7).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., once de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 2

Nº 8961

Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold, Alemania, mediante Apoderado Dr. Joaquín Vijil Tardón, Abogado y de este domicilio, solicita registro ésta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Bebidas de jugo de frutas sin alcohol; agua mineral, jugos de frutas; extractos de frutas; siropes de frutas; limonadas, esencias para fabricación de bebidas sin alcohol, (clase 48-bebidas sin alcohol).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 2

Nº 8865

Ray-o-Vac Company, de Madison, Wisconsin, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: baterías de pila seca, clase 24, (paratos, máquinas y accesorios eléctricos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.— «Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 1

No. 9134

Roux Laboratories Inc., de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Dr. Félix Esteban Guandique, Abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

“ROUX”

para: Tintes para el cabello, disolventes de tintes para el cabello, tintes para las pestañas y cejas, pre

paraciones para quitar o remover manchas de las pestañas y de las cejas, enjuagatorios para el cabello, fortificantes del cabello, colorantes del cabello, lápices para el cabello usados para teñirlo, superóxido usado para teñir el cabello y decolorarlo o blanquearlo, aceite decolorante o blanqueador para el cabello, lacas para el cabello, juego de lacas para ondular el cabello, mezclador de tintes para el cabello, cremas para enjuagar el cabello, crema embelecedora o para adorno del cabello, preparación para remover manchas de las manos y del cuero cabelludo, tintes para pintar el cabello, aceite de tinte para shampoo, crema shampoo y tinte shampoo, (clase 7).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., dos de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

No. 8864

Humberto A. García, industrial, quien hace transacciones de negocios bajo el nombre de Croydon Manufacturing Exporte Co., con domicilio en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Máquinas de coser eléctricas o no eléctricas, para el hogar, clases: 24 (aparatos, máquinas y accesorios eléctricos) y 26 (cuchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 1

No 9113

The Procter & Cambie Company, de la ciudad de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Dr. Ildelfonso Palma Martínez Abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

“CREST”

para: dentífricos en forma de pasta, en polvos o líquidos, (clase 7)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., dos de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez, Oficial Mayor. 3 1

No 9091

Sylvania Electric Products Inc., con domicilio y oficina principal en 60 Boston, Street, ciudad de Salem, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Dr. Vicente Navas A., Abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

“SYLVANIA”

para: Máquinas y aparatos eléctricos y sus accesorios, clase 24, (aparatos, máquinas y accesorios eléctricos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

No 8667

Amelia Quijano solicita dónesele solar Municipal situado ésta Ciudad doce varas frente por veintisiete fondo, limitado: Oriente, las Torres; calle enmedio; Occidente, Pedro Tremiño; Norte, Josefa Narváez; Sur, Elsie v. de Pastora.

Pretenda oponerse preséntese término ley.

Alcaldía Municipal veinticinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—J. F. Gonzáles.—Pedro Torres, Srlo.

Es conforme.—Pedro Torres R., Srlo.

3 3

No 8666

Doroteo Torres pide dónesele solar Municipal situado al Norte de ésta Ciudad, mide quince varas de frente por treinta de fondo, limitado: Oriente, Elsie v. de Pastora; Occidente, Carretera Interamericana; Norte, Leandra Torres; Sur, Perfecto Centeno.

Pretenda oponerse preséntese.

Alcaldía Municipal Ciudad Darfo, veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuentiseis.—J. F. Gonzáles.—Pedro Torres R., Srlo.

Es conforme.—Pedro Torres R., Srlo.

3 3

No 8646

Miguel Angel Mejía Flores, solicita donación solar Municipal banda Norte de ésta Ciudad, linderos siguientes: Oriente, propiedad Miguel Angel Fajardo, calle enmedio; Occidente, casa y solar de María López; Norte, propiedad Miguel Angel Fajardo; y Sur, casa Isidoro Sequeira y Jacinto Borge, calle enmedio.—Intervino Síndico Municipal.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Camoapa diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Ramón Quezada.—Alcalde Municipal.—F. J. Urbina C., Srlo.

3 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No 9115

Señora Csrmen Benavides, solicita este Juzgado, decláresele heredera juntamente con su difunto hermano Servando Benavides, representado por sus hijos legítimos, Juan Alberto, Gleto, María, Sótera y Dorotea Benavides, de los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejaron sus difuntos padres señor José María Benavides y señora Eduarda Vásquez, sin perjuicio de tercero de igual ó mejor derecho. Bienes sucesoriales inmuebles están ubicados en jurisdicción ciudad de Pueblo Nuevo, y consisten en un derecho de tierra indeterminado que correspondió al señor Manuel Vanegas, en el sitio «San Antonio», lindante: Oriente, ejidos de Pueblo Nuevo; Occidente, sitio «El Rosario»; Norte, sitio «San Jerónimo»; y Sur, sitio de «San Juan de Morolica».

Quien tenga igual o mejor derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito Civil.—Estelí, nueve mañana, cuatro Julio, mil novecientos cincuenta y seis.—G. Outierrez.—Calixto Outierrez B., Srlo. 1